



COMUNICACIÓN DE ACEPTACION

San Vicente de Chucuri, 25 de mayo de 2026.

INPEC 25-05-2026 09:53
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0132886 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4171 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FLAVIO IVAN HERNANDEZ ORTIZ
DESTINO RAQUEL CARDENAS GOMEZ
ASUNTO SOLICITUD
OBS

2026EE0132886



Señor (a)
RAQUEL CARDENAS GOMEZ
Representante Legal
CENTRAL SUMINISTROS SAS
Comercial@centralsuministros.com
Bucaramanga.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta contrato No 015 de 2026

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma

Me permito informarle **que LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER**, aceptó su oferta presentada el día 21/05/2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 417-015-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 417-015-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	015 de 2026
CONTRATISTA	RAQUEL CARDENAS GOMEZ Identificación: C.C. No. 28.212.971 de Lebrija
	Representante Legal de: CENTRAL DE SUMINISTROS SAS NIT. 804.003.744-1
	Dirección Comercial: Calle 39 N. 19-52 Local 2
	Celular: 3158322647 - 3153740560 Tel: 6320658
OBJETO	CONTRATAR: ADQUISICION DE ARTICULOS DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO, MUSICA Y PINTURA PARA LA PPL INTRAMURAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI – INPEC.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	ELEMENTOS EXCLUIDOS DE IVA • Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2826 de fecha 2026-04-28, por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$ 873.426) m/cte. - A-02-02-01-004-007 REC 26 Rubro: EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES - BSITEM: 443 por un valor de A-02-02-01-004-007 REC 26 Rubro: EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES - BSITEM: 443 por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRESMIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 873.426).

	Objeto del contrato: “ADQUISICION DE ARTICULOS DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO, MUSICA Y PINTURA PARA LA PPL INTRAMURAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI – INPEC”.					
	Resolución No. 000319 del 20 de Enero de 2026.					
	ITE M	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D SOLICIT ADA	PRECIO UNIDAD	TOTAL
	1	Tableta 8.7 “pulgadas tab one – 4 GB – 128 GB – Para Sim Card (LTE)	UNIDAD	1	\$610.588	\$610.588
	2	Soporte para televisor base de brazo extensible 32 “a 58”	UNIDAD	3	\$81.412	\$244.236
	TOTAL					\$854.824
	NOTA 1. Los productos deben estar rotulados indicando como mínimo fabricante o marca registrada, identificación de lote o número de serie y país de origen.					
	NOTA 2. En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 15 días hábiles.					
	NOTA 3. <u>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.</u>					
	Nota 4. El proponente deberá anexar la FICHA TÉCNICA O DOCUMENTO DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO OFERTADO ejemplo, <u>Tinta fluorescente invisible para marcar la piel de 946ml (32oz) UV743EL</u> , en la cual se debe evidenciar la imagen de los mismos, características específicas de los elementos, marca, etc., cuyo elemento debe ser el atributo del producto y viceversa. El no cumplimiento dará causal de rechazo de la oferta.					
Nota 5. La CPMSC de San Vicente de Chucuri podrá adjudicar hasta el tope del mismo.						
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las instrucciones y órdenes que le impartan para el idóneo desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: 1) Cumplir con lo estipulado en el contrato. 2) Realizar el suministro de los bienes a la entidad, en los tiempos y lugares establecidos de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato. 3) Suministrar los bienes objeto del contrato hasta agotar el valor total del mismo. 4) Asumir los costos de embalaje y transporte de los bienes a los diferentes lugares estipulados por la entidad. 5) Garantizar que los elementos o servicios entregados sean de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. 6) Cumplir con los plazos fijados en el contrato.					

	7) Contar con un medio telefónico permanente donde la entidad pueda comunicarse para realizar las solicitudes. 8) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9) Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 10) Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 11) Realizar todos los cambios de los productos que se encuentren en mal estado o próximos a vencer 12) <u>Es de escrito cumplimiento en los eventos que el contratista del estado este obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de Mayo 2020”</u>
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías). b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES a partir de los requisitos de ejecución por parte de la Dirección del CPMSC San Vicente, lo que deberá cumplirse contados a partir de la suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será hasta por la suma de OHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$854.824). El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes y/o servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente. Resulta imperativo señalar que en el evento que el contratista del estado este obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de Mayo 2020. Sumariamente debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC de acuerdo a la asignación del PAC, siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación

	en la Dirección de Gestión Corporativa. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	• Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2826 de fecha 2026-04-28, por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$ 873.426) m/cte. - A-02-02-01-004-007 REC 26 Rubro: EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES - BSITEM: 443 por un valor de A-02-02-01-004-007 REC 26 Rubro: EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES - BSITEM: 443 por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRESMIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 873.426). Objeto del contrato: “ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO, MUSICA Y PINTURA PARA LA PPL INTRAMURAL DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI – INPEC”. Resolución No. 000319 del 20 de enero de 2026.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Para el presente contrato NO se exigirá GARANTIAS, de conformidad con el PARAGRAFO del Artículo 19 del Decreto 2474 de 2008 y Decreto 2516 de 2011.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por (Dra: Sonia Katherine Paredes Hernández) Responsable del Area de Atencion y Tratamiento. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCION.	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de San Vicente de Chucuri, Calle 16 No. 17b -26 Barrio Buenos Aires, San Vicente de Chucuri, CPMSSVC San Vicente de Chucuri -INPEC-. (S).
CUENTA BANCARIA	Cuenta corriente No. 381001202, Cuenta de corriente; a nombre de: (CENTRAL DE SUMINISTROS SAS) del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

Atentamente,



IN HERNANDEZ ORTIZ FLAVIO IVAN
DIRECTOR (E) CPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI

Revisó y aprobó: IN HERNANDEZ ORTIZ FLAVIO
Director CPMSSVC San Vicente de Chucuri
Reviso: KATHERINE PAREDES/ Supervisor de Contrato
Elaboró: Leidy Meza /Área de contratación
Archivo físico: 2026